

# CÓDIGO ÉTICO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

## ÍNDICE

<b>PREÁMBULO</b> .....	<b>4</b>
------------------------	----------

1

UPV/EHUko IKASLE KONTSEILUA  
CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UPV/EHU  
Apia Bidea (Gizarte eta Komunikazio Z.Fak.Behea)  
Sarriena Auzoa, z/g  
48940 Leioa  
T: 94 601 24 48 / 94 601 24 49

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	8
<b>Artículo 1. Objeto.....</b>	8
<b>Artículo 2. Carácter del Código Ético.....</b>	8
<b>Artículo 3. Ámbito de aplicación.....</b>	8
TÍTULO II. PRINCIPIOS BÁSICOS Y AMPLIADOS.....	8
<b>Artículo 4. Principios básicos.....</b>	9
<b>Artículo 5. Principios ampliados.....</b>	9
TÍTULO III. BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA, OPINIÓN DEL ESTUDIANTADO Y COMPROMISO CON LA REPRESENTACIÓN UNIVERSITARIA.....	12
<b>Artículo 6. Buen gobierno y transparencia.....</b>	12
<b>Artículo 7. Opinión del estudiantado.....</b>	12
<b>Artículo 8. Compromiso con la representación universitaria. ....</b>	13
TÍTULO IV. PROTESTA PACÍFICA, NO VIOLENCIA Y RESPETO POR LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO .....	13
<b>Artículo 9. Protesta pacífica y no violencia.....</b>	13
<b>Artículo 10. Respeto por los bienes de dominio público.....</b>	14
TÍTULO V. USO DE FONDOS PÚBLICOS, CONFLICTO DE INTERESES, REGALOS Y OTROS BENEFICIOS .....	15
<b>Artículo 11. Uso de fondos públicos.....</b>	15
TÍTULO VI. GÉNERO, IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL .....	17
<b>Artículo 12. Perspectiva de género e identidad. ....</b>	17
<b>Artículo 13. Orientación sexual.....</b>	17
TÍTULO VII. RESPETO POR EL USO DE LA LENGUA.....	17
<b>Artículo 14. Respeto por el uso de la lengua. ....</b>	17
TÍTULO VIII. CANAL DE DENUNCIA .....	19

<b>TÍTULO IX. SISTEMA DE GARANTÍAS .....</b>	<b>20</b>
<b>    Artículo 16. Sistema de garantías.....</b>	<b>20</b>
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. .....</b>	<b>21</b>
<b>DIPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. .....</b>	<b>21</b>
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. .....</b>	<b>21</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. .....</b>	<b>21</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>23</b>

## PREÁMBULO

El Consejo de Estudiantes de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) es el máximo órgano de representación universitaria.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 26 el derecho a la educación que, en cualquier caso, “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos”.

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce que “todos tienen derecho a la educación” que “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana donde el estudiantado intervendrá “en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos”.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario reconoce a la universidad una suma importancia social a través de la realización de un servicio público en la educación superior al servicio de la cultura, al servicio a la sociedad, al desarrollo económico y a la calidad de vida, entre otros. Reconoce la autonomía universitaria en el desarrollo de sus Estatutos y la creación, designación y remoción de los órganos de gobierno y representación. Concretamente, reconoce la importancia de esta última, de la representación universitaria, en su título octavo haciendo referencia al Gobierno y representación de las universidades sostenidas con fondos públicos. A través del artículo 34 viene a reconocer un elenco de derechos y deberes básicos del estudiantado, entre los que se destaca la representación a la que tienen derecho ante los órganos de gobierno y representación de la universidad, en los términos que se establezcan.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, por su parte, recoge la importancia en su capítulo octavo, de la participación y representación estudiantil que reconoce “el proyecto colectivo” en aras de “promover la participación de todos los grupos” que integran la universidad reconociendo, igualmente, la importancia de la elección de representantes y los derechos de éstos relacionados de manera directa con su artículo séptimo, de los derechos comunes del estudiantado universitario cuando se refiere a la “representación activa y participativa” en el marco de “los órganos de gobierno y representación de la Universidad” y “a participar en la elección de los órganos de gobierno de la universidad donde desarrolle su actividad académica en los términos previstos”.

Los Estatutos de la UPV/EHU reconoce en su artículo 4 que son fines de esta “la participación en el enriquecimiento del patrimonio intelectual, humanístico, cultural y

científico de la sociedad vasca". Además, en su artículo 11.4 reconoce a los Consejos de Estudiantes como "los órganos colegiados de representación" del estudiantado.

Por otro lado, la UPV/EHU ha aprobado el Código de Ética de la misma institución, al que el Consejo de Estudiantes se suma, reconociendo la importancia de la misma institución como una de transformación social y guiada por el apartado II del mismo documento que, igualmente, el Consejo de Estudiantes UPV/EHU hace suyo.

Finalmente, el artículo 22 del Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU reconoce la importancia del desarrollo de las normas éticas como conjunto de estándares básicos de comportamiento y actuación de los representantes universitarios en el seno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.

De esta forma, las bases éticas, que no gozan de un carácter normativo, se muestran indispensables en el desarrollo de las funciones de las personas representantes de ámbito universitario que este Código Ético viene a reconocer, guiando una serie de estándares básicos y elementales.

Todo lo anterior, pone de manifiesto la necesidad de configurar un Código Ético capaz de aglutinar esos estándares básicos en torno a la representación universitaria y su marco de acción. Configurar este Código Ético responde a la necesidad de generar un espacio de encuentro, entendimiento y compromiso con la actividad que en el ámbito de la representación universitaria ocurre y se plasma. La representación universitaria es igual reflejo de la sociedad y este punto de partida supone la creación de un espacio común y de convivencia, donde el compromiso de las personas que la componen sea férreo e inamovible ante los efectos negativos que de la sociedad nacen.

Más allá de las normas legales, nuestro sistema ha venido reconociendo la importancia de los valores que sostienen a la universidad y a las personas que ella involucra, siendo de especial relevancia aquellas que dedican su tiempo a la mejora de la comunidad desde la comunidad. Se reconoce, por tanto, la imperiosa necesidad de trabajar desde los órganos legítimos para el reconocimiento y ampliación de derechos, sostenidos en una cultura de paz, colaboración, progreso o solidaridad, entre otros. La disposición de estos estándares básicos, de nuevo, más allá del corpus normativo de este órgano, nos permite construir la convivencia y el acercamiento entre diferentes creando una única subcultura, aquella que nace de la UPV/EHU y la representación universitaria y que se cristaliza en la identidad de la misma institución social de transformación.

Este Código Ético, por tanto, llama a actuar de una manera única, consensuada, pactada y, sobre todo, dialogada sobre el cambio de rumbo de nuestras sociedades que, en muchos casos, comienza en la universidad y a través de las demandas de la

representación universitaria o, en otras palabras, a través del estudiantado. Ello no es óbice para entender la transformación de la sociedad como un salto cualitativo en la mejora del servicio público que la misma ofrece. Sin embargo, ese horizonte debe ser uno que persiga el bienestar de las personas que conforman la comunidad y, especialmente, del estudiantado, en pro de los principios ampliados que este Código Ético reconoce. La aprobación del mismo demostrará la calidad de nuestra universidad y la representación que en el marco de nuestra casa común se ejerce, innovando en el consenso y el diálogo, siendo partícipes de un cambio social que nace desde la universidad y que se extrae al exterior o que se gestiona desde el interior como una verdadera guía para la sociedad.

De lo anterior se deduce que la representación universitaria no sólo cerca al espacio universitario, sino que transciende al resto de los agentes sociales, o de la misma comunidad política, con los cuales se mantiene un contacto permanente. Así, estas normas éticas permiten dirigir un compromiso con lo que somos, pero especialmente, con lo que seremos, permitiendo el cambio y la transformación en base a las necesidades que se hallan en los campus universitarios.

Los efectos negativos que de la sociedad nacen, llegan también a la universidad y, por tanto, también a la representación universitaria, ambas conectadas con la realidad social del entorno. Este mismo entorno ha puesto de manifiesto la capacidad del consenso y del diálogo cuando así se ha necesitado, con el primordial objetivo de mantener nuestro compromiso con lo que la representación universitaria significa: la defensa de un espacio público sostenido sobre unos valores comunes y un único compromiso, el de transformar a esa sociedad.

Ese compromiso se tiene que trasladar al principal órgano de este Consejo de Estudiantes que no es otro que su Pleno. El mismo al que le corresponde la elaboración, aprobación y modificación de este Código Ético. Del mismo Pleno nace la Comisión de trabajo de Ética a la que le corresponderá la aplicación del presente Código Ético.

Sin embargo, a un órgano unipersonal le corresponde el compromiso y la sanción del mismo y no es otro que a la Presidencia. Esta es la que se compromete a su cumplimiento no sólo para sí, sino también para el resto de las personas que la misma designa, reglamentaria o voluntariamente, de acuerdo con las disposiciones que regulan los mismos nombramientos. Su compromiso es inquebrantable para cesar a quienes no observan con la diligencia debida el articulado de este cuerpo no legal.

De la misma forma, el Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU extiende su Código Ético al resto de Consejos de Estudiantes de Centro o de Campus quienes, de acuerdo con sus propios sistemas de elaboración, aprobación y modificación, pueden sujetarse al mismo,

estableciendo una única forma de actuar ante la confusión de los valores que sostienen nuestras sociedades que, si bien son diversos, pueden llegar a ser comunes. El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU reconoce y ampara a sus miembros a través de los órganos dispuestos para su participación y fomenta la observación de este Código Ético disponiendo un portal público para reconocer a quienes lo secunden.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

1. El Código Ético del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU establece las normas éticas, consistentes en un conjunto completo de los estándares básicos que deben ser respetados por aquellas personas que ejerzan la representación universitaria en el marco de la UPV/EHU de acuerdo con el artículo tercero de este Código Ético.

### Artículo 2. Carácter del Código Ético.

1. El presente Código Ético no tiene carácter normativo. Se basa en los estándares básicos que deben respetar las personas que este afecta, de acuerdo con el artículo tercero del mismo.
2. El presente Código Ético dirigirá las actuaciones, actividades, proyectos, formaciones, normativa, resoluciones, posicionamientos, comunicados y otros análogos en el marco de la representación universitaria que este Código Ético afecta.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Este Código Ético se aplicará al Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU. En cualquier caso, lo anterior contempla a las personas designadas ante el Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, los miembros del equipo de gobierno y la candidatura anual, las personas electas de la Comisión Permanente, las personas miembros de las Comisiones de trabajo adoptados por el Pleno, las personas que ostenten una vocalía a nombramiento de la Presidencia del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, las personas que hayan sido designadas ante las comisiones en las que el Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU le corresponda una representación y todos aquellos nombramientos análogos.
2. En cualquier caso, las personas que se encuentren bajo el ámbito de aplicación se abstendrán de establecer relaciones y colaboraciones con los diferentes órganos, asociaciones, instituciones, empresas públicas o privadas, organizaciones, personas, entidades, fundaciones, partidos políticos y organizaciones juveniles de los mismos y otros análogos que no respeten los principios básicos y ampliados que este Código Ético dispone.

## TÍTULO II. PRINCIPIOS BÁSICOS Y AMPLIADOS

## Artículo 4. Principios básicos.

1. Los principios básicos que guían el presente Código Ético son los siguientes:
  - A) Justicia.
  - B) Igualdad y equidad.
  - C) Libertad.
  - D) Democracia.
2. Se configura como principio básico la prohibición de que, en el seno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, tengan lugar actuaciones que favorezcan credo o partido político alguno, así como, actividades lucrativas de carácter personal, de conformidad con su carácter público y según dispone la legislación vigente.

## Artículo 5. Principios ampliados.

1. Los principios ampliados que guían el presente Código Ético son los siguientes:
  - A) El cumplimiento íntegro de la Carta Internacional de Derechos Humanos, no colaborando o participando con órganos, asociaciones, instituciones, empresas públicas o privadas, organizaciones, personas, entidades, fundaciones, partidos políticos y organizaciones juveniles de los mismos y otros análogos que no demuestren un compromiso férreo con la misma.
  - B) La consolidación de la universidad como una institución de transformación social con un carácter público, gratuito y de calidad, desarrollando sus líneas de trabajo para la consecución de los mismos caracteres.
  - C) El entendimiento de la universidad como un servicio público y de compromiso social con la comunidad. El mismo entendimiento se extiende al modelo de gestión público que de la universidad pública se espera.
  - D) La difusión del conocimiento científico como uno universal y abierto, comprometido con el desarrollo humano sostenible y ético para con la comunidad. Rechaza, por tanto, de plano, todo el conocimiento que no se asiente sobre las bases científicas y críticas, no otorgando ningún espacio a la pseudociencia.
  - E) El respeto de la veracidad, la objetividad, la exactitud, el acceso a los métodos, la diversidad de perspectivas y la creación de espacios de fomento del diálogo, así como otros análogos, de toda la información que se pretenda

trasladar al resto de la comunidad, amparadas por un espíritu crítico y de comprensión de la realidad, ponderando las diferentes epistemologías y narrativas que sean acordes al artículo 5.1. A).

- F) Compromiso con el desarrollo de líneas de trabajo antidiscriminatorias que no den cabida, en ningún caso, a la discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que refiera su identidad.
- G) Las relaciones personales se basarán en el respeto a la persona, rechazando actuaciones o conductas vejatorias de carácter físico y/o psicológico que atenten contra la dignidad de las personas. Igualmente, rechazarán cualquier conducta dirigida a acosar o ejercer violencia grave, física, psíquica o verbal, contra cualquier persona de la comunidad; y, especialmente, evitando cualquier conducta que vaya dirigida a acosar sexualmente o por razón de sexo o género a cualquier persona de la comunidad.
- H) Compromiso con la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente, fomentando relaciones basadas en la solidaridad y buscando no mermar los recursos dispuestos, reconociendo la importancia de los derechos de la naturaleza y desarrollándose, igualmente, en armonía con el entorno. Así, reconoce la importancia de la EHU Agenda 2030. Reconocen, finalmente, el consenso científico entorno a la crisis climática y la urgencia de la misma.
- I) Compromiso con el desarrollo de una tecnología basada en el conocimiento, capaz de apoyar a la ciencia y no menoscabar las habilidades humanas y, en especial, en el respeto a los objetivos que persigue la representación universitaria. La revolución tecnológica, en cualquier caso, debe asentarse sobre principios de equidad y responsabilidad social en el marco universitario y en el contexto de la representación, siendo una palanca de cambio y progreso. La cultura digital que emane de la representación universitaria respetará e integrará la cultura propia del ámbito universitario y de la misma representación.
- J) La representación universitaria se asienta en el avance social y colectivo sobre la misma base de la solidaridad. Por tanto, existe un compromiso con la ayuda a su colectivo y a la comunidad universitaria en general, dirigiendo sus actividades y propuestas a la mejora de la universidad, cuya importancia radica en las personas que la componen.

- K) Serán, finalmente, principios ampliados, aquellos que reconoce el Código de Ética de la UPV/EHU en su apartado II, sobre valores y compromisos de esa institución.

## TÍTULO III. BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA, OPINIÓN DEL ESTUDIANTADO Y COMPROMISO CON LA REPRESENTACIÓN UNIVERSITARIA

### Artículo 6. Buen gobierno y transparencia.

1. Compromiso con el buen gobierno y la rendición de cuentas. Desarrollarán sus funciones con integridad y transparencia, asumiendo la responsabilidad derivada de su actuación en caso de ser negligente o contraria a este Código Ético y a las normas imperativas.
2. El buen gobierno se supedita a las reglas democráticas de participación amplia y consensuada, capaz de aglutinar las diferentes opiniones de las personas representantes universitarias. Las decisiones que emanan de este buen gobierno serán firmadas por los órganos de representación universitaria.
3. Igualmente, se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la transparencia en los procesos de toma de decisiones y en la documentación que emane de los mismos, poniendo en conocimiento de la comunidad el desarrollo material y formal de la representación.
4. En cualquier caso, podrán en conocimiento de los órganos pertinentes las actuaciones que vayan en contra del propio buen gobierno, así como aquellas que no sean dignas e imparciales en el ejercicio de la representación universitaria.

### Artículo 7. Opinión del estudiantado.

1. Se comprometen a recoger, reconocer y difundir con asiduidad la opinión del estudiantado, origen natural del ejercicio de las actividades que de la representación universitaria emanan. En este sentido, reconocen que la escucha y el diálogo son fundamentos inherentes a la representación universitaria, así como la organización del mismo grupo a través de la capacidad de trabajo en equipo y la resiliencia.
2. En el marco de sus competencias, trasladarán la opinión del estudiantado a los órganos inmediatamente superiores, poniendo en valor la misma, reconociendo que el enlace entre estudiantado y representación es el que fundamenta sus acciones.
3. Igualmente, trasladarán la opinión recabada en la representación que ejerzan en diversas comisiones a nivel de centro, campus o universidad.

4. Se comprometen, finalmente, a ponerla en conocimiento del Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, la Comisión Permanente o el equipo de gobierno, así como otras personas que puedan tener interés en la misma, a través de los canales dispuestos para ello.

#### **Artículo 8. Compromiso con la representación universitaria.**

1. Se comprometen con sus tareas en la representación universitaria, fusionando derechos y deberes reconocidos en el marco de la normativa vigente, comprometiéndose a abandonar el puesto si no consiguieran responder a los objetivos de este.
2. Por otro lado, generarán espacios de transición en el abandono de sus funciones que permitan continuar con la labor de la representación universitaria de una forma organizada y plenamente democrática.
3. En el ejercicio de estas, adoptarán la posición que emane del Pleno del Consejo de Estudiantes en las reuniones, encuentros y otros análogos que asistan en nombre de este, omitiendo, en cualquier caso, valoraciones personales, interesadas o partidistas que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 del presente Código Ético.
4. En el ejercicio de las funciones de la representación universitaria, respetarán al resto de personas representantes en igual ejercicio de sus funciones y en cualquiera de los órganos que este Código Ético supedita, omitiendo cualquier conducta contraria a lo dispuesto en el artículo 4 y 5 del presente Código Ético.
5. Las personas representantes, conscientes de la transcendental posición que ocupan, se abstendrán de todo tipo de actos y/o acciones que vayan encaminadas a obtener un rédito personal a consecuencia de su posición en el marco de la representación universitaria, especialmente omitiendo cualquier tipo de personalismo, garantizando la separación de su posición como estudiante y como representante.

#### **TÍTULO IV. PROTESTA PACÍFICA, NO VIOLENCIA Y RESPETO POR LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

#### **Artículo 9. Protesta pacífica y no violencia.**

1. La universidad y la representación universitaria constituye un espacio para la generación de conocimiento, la difusión del mismo y la representación de los intereses del estudiantado universitario. Es sede, paralelamente, de la sociedad crítica y revisionista. Así, la representación universitaria se fundamenta sobre el principio general de la paz y la no violencia en el marco del derecho a reunión, la inasistencia a clase de forma colectiva o el derecho a el paro académico, así como otros análogos.
2. Se rechaza de plano la violencia y su instrumentalización como forma de cambio en los campus universitarios, apostando por la protesta pacífica desde el entendimiento y el uso de las instituciones a través de los órganos dispuestos para el reclamo de cualquier pretensión.
3. Garantizarán que los reclamos que emanen de la misma se sucedan en un contexto libre de violencia física y/o psíquica, evitando utilizar la misma contra cualquier persona que componga la comunidad universitaria. En especial, se abstendrán de realizar cualquier acción contra la dignidad de las trabajadoras y de los trabajadores que desarrollan su actividad profesional en la universidad.
4. Paralelamente, garantizarán los derechos de las personas de la comunidad universitaria que no secunden las pretensiones en el marco del derecho a la reunión, la inasistencia a clase de forma colectiva o el derecho al paro académico, así como otros análogos.
5. Finalmente, las personas representantes se comprometen con procesos de conciliación, mediación y reparación, alumbrados a través de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

#### **Artículo 10. Respeto por los bienes de dominio público.**

1. Se respetan los bienes públicos, omitiendo todo tipo de actos que busque su destrucción, total o parcial, así como una ocupación contraria a Derecho.
2. Se respetarán los lugares proporcionados para el ejercicio de la representación universitaria, conscientes igualmente de los recursos materiales y fungibles que se dispongan para el desarrollo de sus funciones.
3. Se ofrecerán espacios abiertos para desarrollar y cumplir los objetivos de la representación universitaria. La misma representación y las demás actividades que emanen del mismo uso y disposición cumplirán los principios básicos y ampliados del artículo 4 y 5 este Código Ético.

## TÍTULO V. USO DE FONDOS PÚBLICOS, CONFLICTO DE INTERESES, REGALOS Y OTROS BENEFICIOS

### Artículo 11. Uso de fondos públicos.

1. La gestión de los fondos públicos se realiza de una manera íntegra, consciente, detallada, independiente y transparente, actuando siempre de acuerdo con la normativa vigente, así como lo dispuesto en este Código Ético, bajo la exclusiva finalidad de velar por el cumplimiento de los derechos e intereses del estudiantado y, en ningún caso, actuarán motivados por intereses personales. Por fondo público se considera toda cuantía económica que provenga de la UPV/EHU, Centros de estudio o Consejo de Estudiantes y/o esté vinculado con la representación universitaria.
2. Por supuesto de un uso indebido, doloso o no, de los fondos públicos, se instará a corregir la situación mediante responsabilidad individual y según la normativa aplicable.
3. Asimismo, se reconoce la importancia de los fondos públicos en la tarea que se realiza a través desde la representación universitaria. La conciencia acerca de su origen da lugar a nuestro compromiso con la comunidad universitaria y con la sociedad.
4. Se desempeñará la labor en materia económica de manera íntegra y con soberanía propia. Dicha independencia posibilita que su tarea sea exonerada de cualquier influencia interna o externa que pueda influir en su juicio, así como de intereses propios o perjuicios y, por tanto, rechazando cualquier tarea que se pueda ver envuelta en contextos en los que se desarrollen actuaciones fraudulentas, falsas o corruptas.
5. Igualmente, se insta al ejercicio de la transparencia como eje vertebrador de la utilización de fondos públicos.
  - A) Se dará a conocer de forma detallada, clara y ordenada la información en materia económica.
  - B) Se comunicará y rendirá cuentas acerca del uso de los fondos públicos, así como del estado de la partida presupuestaria asignada por el Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, y ante el Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, la Comisión Permanente y/o el equipo de gobierno de este a través de los canales pertinentes.

6. Se velará igualmente por una utilización correcta de los fondos públicos, de acuerdo con este artículo y a la normativa vigente respecto a la concesión de ayudas a otros órganos, asociaciones, instituciones, empresas públicas o privadas, organizaciones, personas, entidades, fundaciones, partidos políticos y asociaciones juveniles de los mismos y otros análogos que quieran colaborar con el Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU o por aquellas personas que redacta el artículo 3.1 del presente Código Ético.
7. Se velará porque su carácter, ya estén enmarcados en la UPV/EHU o ajenos a ella, y la finalidad de la financiación, deberán regirse por los principios básicos y ampliados del Código Ético.

#### Artículo 10. Conflicto de intereses.

1. Un conflicto de intereses se da cuando, de la relación entre los representantes universitarios y quienes son ajenas a ella, sean personas físicas o jurídicas, se busca un lucro personal directo y en una dimensión pública o privada.
2. La existencia del mismo se probará de acuerdo con el canal de denuncias habilitado para la implementación del presente Código Ético y siempre respetando el sistema de garantías del mismo.

#### Artículo 11. Regalos y otros beneficios.

1. Los regalos y otros recibidos en el ejercicio de la representación universitaria, según la normativa vigente, se depositarán en la sede del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU o, en su caso, en la sede del Consejo de Estudiantes del Centro o del Campus.
2. Si el carácter fuera otro material, le corresponderá a la Comisión de trabajo de Ética del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, según la normativa vigente y, si con una resolución, determinaría el destino de este.
3. En ningún caso se recibirá ningún bien dinerario o en especie que pretenda satisfacer la intervención de las personas representantes universitarias en conferencias, seminarios, talleres, cursos y otros análogos.
4. Lo anterior no comprenderá la cobertura de los gastos de desplazamientos y otras dietas que, según la legislación vigente, el Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU asume en el seno de sus partidas económicas o provenga de la UPV/EHU, sus centros de estudios, campus u otros análogos.

## TÍTULO VI. GÉNERO, IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL

### **Artículo 12. Perspectiva de género e identidad.**

1. Se comprometen con la igualdad de oportunidades en base al género e identidad de las personas, manteniendo equipos de gobierno, como mínimo, paritarios e inclusivos con todas las identidades de género.
2. Además, en el ejercicio de sus funciones, se comprometen a utilizar lenguajes inclusivos que fomenten el progreso en la comunidad universitaria.
3. Finalmente, se comprometen a que las actividades dirigidas en el marco de la representación universitaria se dirijan a crear conciencia sobre el género y la identidad, no favoreciendo los estereotipos de género, sino alumbrando un espacio seguro y crítico de reflexión y participación.

### **Artículo 13. Orientación sexual.**

1. Se comprometen con la igualdad de oportunidades según la orientación sexual, manteniendo equipos de gobierno diversos, sin que ello menoscabe de las oportunidades que nacen de la representación universitaria.
2. Finalmente, se comprometen a que las actividades dirigidas en el marco de la representación universitaria, se dirija a crear conciencia sobre la orientación sexual y la libre expresión de esta, no favoreciendo los estereotipos, sino alumbrando un espacio seguro y crítico de reflexión y participación.

## TÍTULO VII. RESPETO POR EL USO DE LA LENGUA

### **Artículo 14. Respeto por el uso de la lengua.**

1. Se reconoce la importancia del idioma, capaz de garantizar la identidad de los pueblos y su especial transcendencia en la universidad.
2. Las personas representantes omitirán cualquier tipo de discriminación y ofrecerán un espacio libre y seguro para que el resto de la comunidad pueda expresarse en la lengua que considere oportuna.

3. Se garantizará, paralelamente, el uso de dispositivos de traducción simultánea para quienes no dominen cualquier idioma, siempre que haya medios materiales y técnicos para ello.

## TÍTULO VIII. CANAL DE DENUNCIA

### Artículo 15. Canal de denuncia.

1. El presente Código Ético velará por dar cabida a las denuncias que medien por incumplimiento de este, disponiendo para ello de la ayuda de la comunidad afectada.
2. El canal de denuncia se establecerá en un apartado web donde el Código Ético se hará público. Por un formulario electrónico, la comunidad universitaria podrá conocer al Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, de Campus o de Centro las conductas que vayan en contra de este instrumento y siempre que afecten a las personas que se hallen en el ámbito de aplicación.
3. La aplicación del presente instrumento le corresponde a una Comisión de trabajo de Ética que se habrá de constituir, primero, de acuerdo con el artículo 17 del Régimen de Funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU y, segundo, de acuerdo con el Anexo I como documento de constitución de la misma.
4. La Comisión de trabajo de Ética, valorada la situación y, en cualquier caso, tras valorar toda la documentación oportuna y, tras comunicarlo a la Presidencia del Consejo de Estudiantes de la persona presuntamente incumplidora, emitirá una resolución sobre lo acontecido y dará cuenta a la Comisión Permanente y al Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.
5. En cualquier caso, la resolución no recaerá antes de que, al menos, hayan transcurrido 14 días naturales entre la interposición de la denuncia y la resolución y haya mediado la oportunidad de la presunta persona incumplidora a dar las explicaciones que estime conveniente por escrito, adjuntando la documentación que le parezca oportuna por un canal electrónico.
6. La resolución que nazca de la Comisión de trabajo de Ética se enviará a los órganos universitarios que pudieran mediar en el incumplimiento de las disposiciones del presente Código Ético.
7. En cualquier caso, la resolución atenderá a la protección de datos y al carácter confidencial de la misma cuando fuera necesario por la transcendencia de la misma donde, ante esa situación, lo comunicará a la persona incumplidora y a la Presidencia del Consejo de Estudiantes del que forme parte. En la comunicación a la Comisión Permanente y al Pleno del Consejo de Estudiantes omitirá todos los datos que permitan identificar a la persona presuntamente incumplidora.

8. Si la Comisión de trabajo de Ética fuera conocedora del incumplimiento de las presentes disposiciones de este Código Ético, emitirá una resolución sin atender a la formulación de un escrito previo.
9. Si la persona incumplidora fuera aquella que ostenta el cargo de la Presidencia del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, la Vicepresidencia primera del mismo se compromete a iniciar un procedimiento de moción de censura de acuerdo con el artículo 16 del Régimen de funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU tras recibir la resolución de la Comisión de trabajo de Ética.
10. Si la persona incumplidora fuera una perteneciente al equipo de gobierno o a la candidatura anual del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, de Campus o de Centro, la Presidencia del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, una vez recibida la resolución de la Comisión de trabajo de Ética, se compromete a cesarla en el caso de que se haya dado un incumplimiento de las disposiciones del presente Código Ético.

## TÍTULO IX. SISTEMA DE GARANTÍAS

### Artículo 16. Sistema de garantías.

1. La interpretación de este Código Ético corresponderá a la Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, que deberá ratificarla a través del Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.
2. La interpretación de este se dará de acuerdo con los Estatutos de la UPV/EHU, el Código de Ética de la UPV/EHU, el Reglamento del Estudiantado de la UPV/EHU, los Reglamentos de Régimen, Reglamentos de Funcionamiento, Anexos al Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno y Mociones Internas y las Resoluciones de la Presidencia.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La forma de aprobación de este Código Ético será mediante su presentación a la Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU que ratificará esta disposición. Así, no se considerará un instrumento vinculante hasta que se apruebe por el Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, atendiendo previamente a un plazo de enmiendas. La mayoría necesaria será aquella que se deriva de artículo 10 del Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.

Tras su aprobación, el presente instrumento se incorporará al Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU a modo de anexo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La modificación del Código Ético corresponderá al Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, según el artículo 24 del Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Las personas que estén en el ámbito de aplicación de este Código Ético se adherirán al mismo instrumento mediante un documento que recibirán una vez se haya convertido en un instrumento válido, según el Anexo II de este documento. La expiración del mismo compromiso dará lugar a través de la renuncia expresa o por las diferentes causas de cese de los miembros de que reconoce el artículo 3 del Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU. Las adhesiones de la Presidencia y del equipo de gobierno que la misma presente se hará pública en un formato web.

Los Consejos de Estudiantes de Centro y Campus se podrán adherir al presente Código Ético, utilizando el Anexo III de este documento. La expiración del mismo dará lugar por renuncia del propio Consejo de Estudiantes de centro o de campus en reunión celebrada y de acuerdo con la normativa vigente. Los Consejos podrán autorizar la publicación del acuerdo de compromiso en un formato web.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Código Ético se considerará un instrumento válido desde el mismo momento de la aprobación de este por el Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.



## ANEXOS

## ANEXO I. ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE ÉTICA

FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UPV/EHU:

**PRIMERO.** - La Comisión de Trabajo de Ética se constituye con los siguientes propósitos:

1. Aplicar el Código de Ética del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.
2. Informar a la Comisión Permanente y al Pleno de las resoluciones que de la misma emanen.
3. Realizar un seguimiento y evaluación de la aplicación del Código de Ética dando cuenta a la Comisión Permanente y al Pleno.
4. Recibir las observaciones, consultas y sugerencias de la Comisión Permanente, de acuerdo con el artículo 16 del Código Ético.

**SEGUNDO.** - La Comisión se constituye desde el día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** - El mandato de la presente Comisión podrá prorrogarse de forma automática en la fecha de finalización del mandato, si el Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU ratifique el acuerdo de constitución por un año natural.

**CUARTO.** - En ausencia de Reglamento de Régimen Interno, esta Comisión quedará regida por el propio Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU y a la demás normativa vigente en la UPV/EHU.

**QUINTO.** - La Comisión estará integrada fundamentalmente por la Presidencia del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU o, en su caso, en quien esta delegue, por una persona electa de la Comisión Permanente, designada por la misma, y por una persona del Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, designada por el mismo.

**SEXTO.** Si las personas que emanen de la Comisión Permanente y del Pleno respectivamente son más de las que esta Comisión declarase necesario mediante este acuerdo de constitución, se someterá a votación en los respectivos órganos.

**SÉPTIMO.** - La Presidencia de esta Comisión, elegida entre sus miembros, recaerá en:

1. \_\_\_\_\_.

**OCTAVO.** - La Secretaría de esta Comisión, elegida entre sus miembros, recaerá en:

1. \_\_\_\_\_.

**NOVENO.** - Las demás personas que componen esta comisión son las siguientes:

**DÉCIMO.** - Esta Comisión no goza de capacidad reglamentaria o de otros documentos con respecto al Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.

**UNDÉCIMO.** – La presente Comisión tiene carácter decisorio y, por tanto, ejecutivo, exclusivamente, en lo que respecta a la aplicación del Código Ético del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.

**DÉCIMOSEGUNDO.** La modificación del acuerdo, en cualquiera de sus extremos, deberá presentarse de nuevo ante el Pleno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU para su aprobación.

**DECIMOTERCERO.** – El presente acuerdo de constitución se interpretará de acuerdo con el Régimen de Funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU y demás normativa que afecte al funcionamiento del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.

Y, para que así conste, se firma la presente.

En a de del 20

## PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

## SECRETARIA DE LA COMISIÓN

## ANEXO II. DECLARACIÓN INDIVIDUALIZADA DE ADHESIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_, ocupando el cargo de \_\_\_\_\_ en el Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU y con correo electrónico para notificaciones \_\_\_\_\_ comprometo a respetar y cumplir las disposiciones del Código Ético del mismo órgano.

Entiendo que el Código Ético establece los principios fundamentales de conducta que deben regir nuestras acciones como representantes universitarios, promoviendo todos los comportamientos que en este se señalan.

Igualmente, me comprometo a presentar mi dimisión en el cargo anteriormente nombrado en caso de que recayera una resolución de la Presidencia del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU que declare que las disposiciones que emanan del Código Ético no se han cumplido.

Finalmente, SI / NO autorizo la publicación de esta declaración individualizada de adhesión.

Y, para que así conste, firmo la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

## ANEXO III. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN DE LOS CONSEJOS DE ESTUDIANTES DE CAMPUS O DE CENTRO DE LA UPV/EHU

Nombre del Consejo de Estudiantes de:

26

UPV/EHUko IKASLE KONTSEILUA  
CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UPV/EHU  
Apia Bidea (Gizarte eta Komunikazio Z.Fak.Beha)  
Sarriena Auzoa, z/g  
48940 Leioa  
T: 94 601 24 48 / 94 601 24 49

Correo electrónico del Consejo de Estudiantes:

Fecha de acta por la que se aprueba la adhesión:

**Declaración de adhesión:**

El Consejo de Estudiantes de \_\_\_\_\_, nos comprometemos a respetar y cumplir las disposiciones del Código Ético del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU en su totalidad.

Entendemos que el código establece los principios fundamentales de conducta ética que deben regir nuestras acciones como representantes universitarios, promoviendo todos los comportamientos que en este se señalan.

La Presidencia de este Consejo o, en su defecto, la Vicepresidencia, se compromete a llevar a cabo el cese de las personas que no cumplan con las disposiciones de este Código Ético de acuerdo con la normativa vigente.

Finalmente, SI / NO autorizamos la publicación de este documento de adhesión.

Y, para que así conste se firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_